

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el presente asunto se encuentra programada fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el 31 de agosto de 2022 (consecutivo 013 expediente digital). Se advierte que por medio de la resolución No. 503 del 22 de agosto de 2022, se concedió permiso al titular de este Juzgado, razón por la que en la citada fecha no es posible adelantar dicha diligencia. A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

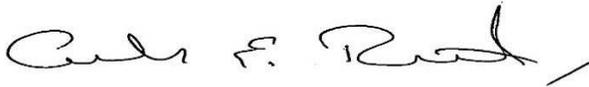
<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00222 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	MARLEN FRANCO VASQUEZ IGNACIO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ ALVARO DE JESÚS FRANCO VASQUEZ ROSALBA FRANCO VASQUEZ como sucesores de GUILLERMO FRANCO VASQUEZ
<b>Demandados</b>	LUIS ALBEIRO RIVAS GARCÍA GLORIA CECILIA ESCOBAR
<b>Asunto</b>	APLAZA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, por cuanto el titular del Despacho se encontrará en permiso para los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2022 según la resolución No. 503 del 22 de agosto de 2022, no será posible llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial programada para el asunto de la referencia el 31 de agosto de 2022 según como había quedado definido en auto del 18 de julio de 2022 (consecutivo 013 del expediente digital), razón por la que se procederá con la reprogramación de la misma.

Por lo anterior, se señala como nueva fecha para la audiencia inicial que dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **miércoles 19 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize** y, deberán tenerse en cuenta las mismas advertencias e instrucciones contenidas en la

mencionada providencia para su adecuada realización, teniendo en cuenta que la asistencia de las partes y los abogados es obligatoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**